

DIARIO DEL GOBIERNO

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

N. 3770.

SABADO 18 DE OCTUBRE DE 1845.

T. XXXIII.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

Gobierno superior del departamento de Sinaloa.—Núm. 109.—Exmo. Sr.—He recibido la atenta comunicacion de V. E. de 29 del mes próximo pasado, en que se manifiesta que de pocos dias a esta parte se ha notado que los enemigos del bien público, redoblan los esfuerzos que comenzaron a hacer desde el memorable 6 de Diciembre para romper la union que han jurado los mexicanos, y establecer entre nosotros la discordia. Esta comunicacion en que tambien se expresan los buenos sentimientos que animan a la actual administracion, y el programa patriótico que se ha propuesto seguir, se ha circulado a los subprefectos de este departamento, encargándoles muy particularmente que inculquen a todos los habitantes de sus partidos respectivos, la obediencia a las autoridades legítimamente constituidas, el desprecio a las sugerencias de los perversos, y la esperanza de las mejoras sociales que promete la actual administracion, ofreciendo acatar la voluntad nacional.

Todo lo que tengo el honor de decir a V. E. en debida contestacion, para conocimiento del Exmo. Sr. presidente, asegurándole que continuamente exhorto a los pueblos de mi mando, a mantener la union, la paz, el orden y la tranquilidad pública, por ser estas las fuentes del comun bienestar de todas las sociedades.

Sirvase V. E. aceptar con placer las seguridades de mi particular consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Culiacán, Setiembre 23 de 1845.—Rafael de la Vega.—Francisco Cecena, secretario.—Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

Direccion general de caminos.—Exmo. Sr.—Con fecha de 1.º del presente, el ingeniero encargado del camino nuevo de Puebla para Perote, remite a esta direccion un estado que explica las obras ejecutadas allí en el mes de Setiembre próximo pasado, cuyas noticias tengo la honra de poner en manos de V. E. para conocimiento del supremo gobierno, por medio del mismo estado original.

Dios y libertad. México, Octubre 9 de 1845.—Juan de Orbeago.—Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

ESTADO que manifiesta el número de operarios que han trabajado en todo el mes de Setiembre de 1845 en el camino de Perote, y de la obra que en este tiempo han hecho.

Dias.	Albañiles.	Peones.	Carretas.
8	10	28	6
16	8	23	6
24	18	51	12

NOTA.

Se levantó y cerró la bóveda de la orilla derecha del puente del Alcececa, se revistieron de mampostería ciento veintituna varas de zanja de desagüe; se pusieron sesenta y un guarda ruedas y se rellenaron y enrazaron enarenta y nueve varas de cimiento, de dos varas de fondo y una y media de ancho, para los muros de las rampas del puente.

La cantera del Tepetlaxochil produjo cuarenta y veintitres carretadas de mampostería; las carretas del camino condujeron a la obra, desde la barranca de Amahuán, trescientas once carretadas de guijarro graude, y ciento ochenta de arena, y desde las canteras de la ciudad ciento veintisiete de lajuela; la cantera del ayuntamiento mandó a la obra treinta y una carretadas de laja entera, cuarenta y cuatro guardarnedas, cuatro claves y veintiocho contraclaves; y la cantera del Carmen trescientas cuatro carretadas de laja entera.

Puebla, Octubre 1.º de 1845.—Andrés Jacome.—V.º B.º—Juan de Orbeago.

Ministerio de justicia é instruccion pública.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente de la Republica se ha servido disponer, que a mas de las noticias que los gobiernos departamentales deben remitir a este ministerio para la formacion de la memoria con que se ha de dar cuenta a las cámaras del congreso nacional, se remitan las que expresen el adjunto modelo.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Octubre 15 de 1845.—Conto.—Exmo. Sr. gobernador del departamento de

NOTICIA de los presos que hay en la cárcel de departamento de con las distinciones y circunstancias que se expresan.

Nombres.	Estados.	Oficios.	Edades.	Delitos.	Educacion.
Antonio Garcia	Casado.	Sastre.	De 30 a 40 años.	Homicida.	Sabe escribir.
Manuel Diaz	Soltero.	No tiene.	De 20 a 30.	L. en cuadrilla.	No sabe leer.
Agapito Leon	Viudo.	Zapatero.	De 15 a 20.	Por robo.	Sabe leer y no escribir.
&c.	&c.	&c.	&c.	&c.	&c.

RESUMEN NUMERICO	
DE DELITOS.	DE OFICIOS Y EDADES.
Homicidas	De 15 a 20 años.
Ladrones en cuadrilla	De 20 a 30 años.
Por robo	De 30 a 40 años.
Monederos falsos	De 40 a 50 años.
&c.	De 50 a 60 años.
	De 60 a 70 años.
	De mas de 70 años.
Número total	Número total.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MEXICO, OCTUBRE 16 DE 1845.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Actualmente se discute en la cámara de diputados un dictamen, presentado sobre esa materia por la comision de instruccion pública, y que a continuacion insertamos testualmente. Los principios que se consultan en los diversos artículos de ese proyecto de ley, nos parecen tan claros, tan sencillos, tan incontrovertibles, que no alcanzamos cómo pueden haber hallado contradiccion desde el primer día en que comenzaron a discutirse. Sin esa circunstancia no abstendríamos de exponer las consideraciones en que vamos a entrar; pero creyendo de suma conveniencia el dictamen a que nos referimos, no queremos tener el sentimiento de haber dejado de contribuir con nuestro grano de arena al sostenimiento de un proyecto de utilidad pública.

Que la ereccion de la compañía lancasteriana en direccion general de la instruccion primaria, se opona a los intereses de las localidades y a las facultades que deben tener los departamentos, y que ha dado perniciosos resultados, no alcanzando siquiera a conservar ni aun las escuelas de primeras letras que existian en la Republica antes de la adopcion de esa medida, es un hecho que de notorio no necesita demostracion. En consecuencia, nada mas legal y oportuno, que la declaracion de no subsistir el decreto de la administracion provisional que centralizó la instruccion primaria. Pero al dar semejante ley, al dejar como se debe el arreglo de ese ramo importantísimo, confiado a las autoridades locales, no será muy conveniente recordar a éstas sus obligaciones en lo que no se atacan sus facultades, fijar ciertas bases que sin oponerse a las atribuciones de los poderes departamentales, contribuyan al deseado y necesario arreglo de la instruccion primaria; no será muy útil que el poder legislativo general, al destruir lo que existe, dé el primer impulso a lo que debe sustituirse? Claro es que sí.

Pues esto, y no otra cosa es lo que se consulta en el dictamen referido. Se señalan en él, en primer lugar, las obligaciones que en su grado mínimo tiene la autoridad pública acerca de la instruccion primaria. Como quiera que se fija lo menos que en ese punto puede hacer el poder, no

se atan de ninguna manera las manos de las localidades para aspirar a mas, para poner en instruccion primaria en el estado mas brillante que pueda imaginarse. Decir a un poder, „solo esto puedes hacer,” es atarle las manos, y mezclarse en sus facultades; pero declarar: „esto es lo menos que debes hacer,” no importa de ningún modo un ataque a sus atribuciones, porque nunca ha sido combatir éstas, el señalar un deber. Fijar los que tienen las autoridades departamentales, es una atribucion indisputable del poder legislativo general, y por lo mismo las primeras prevenciones de la parte resolutiva del dictamen que nos ocupa, que solo a este objeto se dirige, no pueden, bajo ningún aspecto, considerarse como atentatorias de las facultades del poder departamental. Esos primeros artículos solo señalan un fin; pero dejan al mismo tiempo una completa libertad para escogitar los medios de llevarlo.

No se diga que esa designacion de las obligaciones de la autoridad pública para extender los primeros rudimentos de los conocimientos humanos, es por lo menos inútil é inoportuna, puesto que las autoridades superiores de los departamentos saben muy bien lo que en ese punto les corresponde hacer. Porque, en primer lugar, si tal raciocinio valiera, se debía desde luego borrar de todas las legislaciones la expresion de aquellos deberes en que concurren el derecho positivo y el natural, pues ya saben los hombres lo que en esa materia les toca hacer, y en consecuencia, es inútil repetírselos. En segundo lugar, es preciso tener presente el estado de absoluta inmovilidad en que llevan largos años de hallarse los poderes locales, primero a consecuencia de las leyes de 36, y despues en virtud de la dictadura del general Santa Anna. Cuando una autoridad ha contraído el hábito de no moverse, necesita para poderlo, un impulso extraño, una causa nueva que la excite a marchar. En consecuencia, el proyecto de ley de que hablamos, que comienza por descentralizar la instruccion primaria, y continúa por fijar en este punto el minimum de los deberes que tienen las autoridades departamentales, sigue el orden lógico de las ideas, y consulta disposiciones muy oportunas. „Dejo, dice a los departamentos, libres vuestras manos para arreglar la instruccion primaria, porque así lo exigen los intereses de ella, vuestras facultades y las lecciones que en esta materia ha ministrado la esperiencia; pero al devolveros la libertad que

debeis gozar, para organizar ese ramo de gravísimo momento, os recuerdo que acerca de él tenéis, no solo derechos, sino tambien obligaciones, y sin mezclarme en tocar los primeros, me apresuro a consiguir en este lugar el minimum de las segundas.” Hay otros puntos en el mismo dictamen, que debian necesariamente comprenderse en él por su conveniencia, y por no alcanzar a tanto las facultades de las asambleas departamentales. Podría una de ellas crear, para dar vida a su instruccion primaria, una escuela normal, en que se formasen los profesores que despues hubiesen de derramarla por todo el territorio de su comprension. Pero, ¿podrá negarse la necesidad que hay de que esos establecimientos se funden por lo menos en las capitales de cada departamento? ¿Se conseguiría completamente este objeto, abandonando su realizacion a las disposiciones sin plan general, ni unidad de cada asamblea? ¿Podía otro poder que el general, declarar esa obligacion, dejando por otra parte una completa libertad sobre la forma de llevarla al cabo, partiendo para conseguirlo de las circunstancias y estado de cada localidad? La utilidad, decimos mal, la absoluta necesidad de las escuelas normales es demasiado evidente, para que su existencia deje de constituir una base general de la instruccion primaria, y para que esté excluida de las atribuciones del poder del centro.

Lo mismo decimos de los artículos relativos al establecimiento de una junta inspectora, y a la obligacion de informar a la autoridad del centro del estado y progreso de la instruccion primaria en toda la Republica. Muy justo y conveniente es que el arreglo de ese ramo quede confiado a la autoridad local. Bien pronto, lo esperamos, comenzarán a percibirse los saludables efectos de ese reconocimiento de los verdaderos principios, abriéndose por segunda vez las escuelas que se cerraron durante la centralizacion, y creándose nuevos establecimientos de la misma clase. Pero pues todos esos departamentos forman una sola nacion, es tambien necesario que la autoridad pública general pueda vigilar sobre la marcha de un ramo social, tan importante, é influir indirectamente en sus mejoras, ya que su intervencion directa está reconocida, con razon, por todo el mundo, como perniciosa. Excluir esa influencia saludable é indirecta que el mayor cúmulo de luces de la capital de todo pais ponen en una situacion favorable de ejercer a sus habitantes, es exajerar hasta el absurdo una idea exacta; y negar hasta los gastos necesarios para formar una estadística general, no sabemos que nombre merecería.

Por último, hallamos en el mencionado dictamen una idea a que confesamos tener una especial predileccion, y es la de atenuar o commutar la pena a los reos que se distinguen por sus adelantos en las escuelas establecidas en las cárceles. Es preciso que la legislacion comience a reconocer en sus disposiciones la verdad de que la ilustracion es favorable a los progresos de la moralidad pública; es preciso tambien que ya que su parte criminal dista tanto de la suavidad de las costumbres del día, lo que ha traído por consecuencia la arbitrariedad de los fallos judiciales, se procure ir estableciendo paulatinamente reglas que hagan mas legal esa equidad de la práctica. Un reo que adelanta y progresa en los primeros rudimentos de la educacion, da mas esperanzas de enmienda que otro, que, contento con su ignorancia, no hace esfuerzos algunos para desprenderse de esa compañera casi inseparable del crimen. Tambien la justicia, la justicia mas severa y rigurosa, exige que se premien esos esfuerzos, a que no pueden abandonarse los habitantes de una cárcel, sin sufrir grandes depresiones de sus compañeros, sin tener que arrostrar con preocupaciones tan arraigadas entre ellos, como las que mas lo han estado y están en el mundo, y sin ponerse en guerra abierta con hombres depravados, que sin embargo viven bajo el mismo techo. Por otra parte, ¿no es una barbarie que ningún corazón bien formado querrá autorizar con su voto, el que un delincuente que acaso lo ha sido porque la sociedad no le proporcionó, como debía, en abundancia, los recur-

son necesarios para instruirse y morigerarse, sea arrancado en los momentos mismos en que esos recursos se le franquian y en él que se arroja a ellas con avidéz, de los brazos de su maestro para subirlo al cadalso? Tal espectáculo, capaz de infamar a un país civilizado, no puede ser autorizado en una asamblea de mexicanos; nosotros esperamos por lo mismo, que a pesar de la contradicción que ya ha asumido, se aprobará el dictamen que nos ocupa, sin otras modificaciones que las que dicte una discusión imparcial e ilustrada.

DICTAMEN de la comisión de instrucción pública de la cámara de diputados, sobre arreglo de la instrucción primaria.

«La comisión de instrucción pública, tan luego como se impuso del oficio en que el gobierno remite, para su revisión, el decreto de 26 de Octubre de 1842; así como quedó penetrada de lo importante que es su contenido, como que se dirige al fomento de la instrucción primaria, sin la cual no puede haber libertad, orden ni felicidad social; entendió igualmente, que los recomendables trabajos de la compañía lancasteriana, en cargada por el citado decreto de dirigir los estudios de primeras letras en toda la República, no han podido remover los innumerales obstáculos que se han opuesto a sus patrióticos deseos. El ministerio se extiende apoyando ambas verdades, que la comisión no se detendrá en buscar, por ser la primera un principio incontestable, y la segunda un hecho notorio. ¿Quiénes (sino los que tengan interés en que estén ciegos los pueblos para oprimirlas o vivir de sus abusos, errores y desgracias) podrán afectar que no conocen la imperiosa necesidad de que en toda nación (y principalmente en un país que se rige popularmente) se extienda lo mas que sea posible a todas las clases esa primera luz, que se comunica en la enseñanza primaria, y que cuanto mas se avivare y propague, tanto mas se logrará evitar que innumerales personas queden toda su vida casi del todo inútiles, y aun se hagan tanto mas perjudicadas, cuanto permanezcan incapaces de persuasión; y sobre todo, que aprovechándose de la oscuridad de los partidos, hagan, como ya han hecho, que numerosas fracciones se teman unas a otras, se aborrezcan y combatan sin saber por que y sin obtener otro resultado, que ser y hacer que todo un pueblo sea el juguete continuo de los locos, o la desgraciada víctima de odiosos tiranos?»

«No faltaron estas convicciones al ilustrado ministro, que [seducido quizá por una halagüeña perspectiva y con la mejor intención] autorizó y puso en práctica el decreto que nos ocupa; ni careció la compañía lancasteriana del patriotismo necesario para merecer esta confianza del gobierno. Pero la experiencia ha hecho patente, que las distancias enormes a que en toda la extensión de la República deben hallarse situadas las escuelas, las desventajas, que suelen suscitarse contra corporaciones numerosas y multiplicadas; la falta, en fin, de recursos pecuniarios y de autoridad para crearlos, son graves impedimentos, que no se puede exigir sean superados por una asociación de ciudadanos, que demasiado han hecho y hacen, sujetándose voluntariamente a una exhibición generosa, sacrificando su tiempo y su reposo, despreciando a inspecciones minuciosas y prolijas, no escaseando premios ni testimonios de benevolencia a la niñez indigente, y aun logrando que hasta a las mansiones tenebrosas del crimen, hayan penetrado algunos primeros rayos del saber.

«Laudable y filantrópica conducta, que es justo apreciar, mas no prescribir como un deber estricto; y que limitando y reconcentrando su acción a los establecimientos, que la compañía erige y dota por sí misma, surtirá sin duda, aun mas pronto y felices resultados, al paso que los cuerpos y funcionarios designados o indicados por las bases orgánicas para dirigir por sí mismos la instrucción primaria, cumplirán expedita y gustosamente con esta obligación, tan fácil para ellos, como difícil para la expresada y benemérita compañía.

«La comisión así juzga deberlo proponer a la cámara, sujetando a su deliberación los artículos siguientes.

«Art. 1.º No se ratifica el decreto de 26 de Octubre de 1842, que erigió a la compañía lancasteriana de México en dirección general de la instrucción primaria.

«Art. 2.º Los gobernadores, tanto al reglamentar y llevar a efecto los decretos que expidieren las asambleas departamentales para fomento de la instrucción primaria, como al ejercer las demás atribuciones que, relativamente a ella les corresponden, procederán conforme a las siguientes disposiciones generales.

«Primera. Harán que en ningún pueblo, por reducido que sea, falten medios de instrucción gra-

tuita en lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana, así para los niños de ambos sexos, como tambien para los adultos.

«Segunda. Facilitarán a la numerosa población dispersa en haciendas y rancherías, la adquisición de estos primeros rudimentos.

«Tercera. Proporcionarán el número de escuelas en las grandes poblaciones al número de sus habitantes.

«Cuarta. Obligarán eficazmente a los padres de familia, tutores o enalesquiera otras personas que tuviere a su cargo niños de uno u otro sexo, a que envíen a las escuelas los individuos de su dependencia, mientras no tengan la instrucción suficiente, o hagan constar que se las procuran de otro modo.

«Art. 3.º Se establecerán en las cárceles, escuelas gratuitas; y a los reos que las cursaren con aprovechamiento, se disminuirá o conmutará la pena a que se hubieren hecho acreedores. Al efecto, los tribunales pedirán los informes necesarios.

«Art. 4.º Habrá en cada capital o departamento una escuela normal para formar profesores.

«Art. 5.º El gobierno supremo nombrará cada año una junta inspectora de instrucción primaria. Esta junta se compondrá del número de personas que el gobierno determinare, y tendrá las siguientes atribuciones.

«Primera. Procurar la uniformidad del método en las escuelas normales.

«Segunda. Visitar frecuentemente, por individuos de su seno o personas de su confianza, a quienes cometiére sus veces, los establecimientos civiles de enseñanza primaria en toda la República, examinando a los discípulos en enalesquiera días del año.

«Tercera. Presentar al fin de él una memoria en que consignará y publicará su juicio sobre el estado en que se hallare la instrucción primaria, y los medios de mejorarla y extenderla.

«Cuarta. Ejercer (siempre de acuerdo con los gobernadores de los departamentos) las atribuciones que esta ley le da y las comisiones que el gobierno supremo tuviere a bien confiarle.

«Art. 6.º No se concederá en adelante el título de profesor de primeras letras, sino a quien (a mas de acreditar religiosidad y buenas costumbres) tuviere la aprobación de la escuela normal para ejercer su profesión en el departamento respectivo, o haya sido aprobado para toda la República por la junta de que habla el artículo anterior.

«Art. 7.º Permanecen destinadas a la instrucción primaria todas las rentas que hasta aquí se le han consignado, mientras las subrogan y amplían las asambleas departamentales.

«Art. 8.º Inmediatamente que esta ley se publique, los gobernadores pedirán informe de los pueblos en que no haya las escuelas de que habla el art. 2.º, excitarán a las demás autoridades para obtener el pronto resultado que de ellas dependiere, e informarán al ministerio del ramo sobre el número, dotación y demás circunstancias de las escuelas que en todo su departamento quedaren planteadas.

«Salvo de comisiones de la cámara de diputados, Octubre 8 de 1845.—*Vera.—Sagasta.—Barrera.*»

[Siglo XIX.]

COMPANÍA LANCASTERIANA DE MEXICO Y DIRECCION GENERAL DE LA INSTRUCCION PRIMARIA.

Sesion del viernes 3 de Octubre de 1845.

Aprobada la acta de la del día 26 del próximo pasado Setiembre, se revisaron los partes de asistencia diaria a las escuelas, y dieron por resultado de término medio de concurrencia de alumnos en cada una de ellas, en la semana anterior, el siguiente:

La Beneficencia	225
San Felipe de Jesús	233
Santa María la Redonda	89
Santa Rosa de Lima	106
La Caridad	143
De presos en la ex-Acordada	104
De presos en la misma	65

Se mandaron archivar dos estados de promoción de clases en los exámenes verificados en el mes anterior en las escuelas de San Felipe y Santa Rosa, dando por resultado de ascensos de alumnos en el primero, en lectura 46; escritura 30, y aritmética 42. En el segundo establecimiento ascendieron en las clases de lectura 10 niñas; en las de escritura 11; en las de aritmética 15, y en las de costura 19.

En seguida se dió cuenta con los oficios que siguen.

De la prefectura del centro, acusando recibo de la noticia de escuelas particulares de paga y gratuitas, que se le mandó para el fin de que haga la visita.—A su expediente.

De la prefectura del partido de Mexitlán, manifestando que el prefecto de Yahualica le ha dado cuenta con un expediente instruido por la compañía cor-

responsal de aquella cabecera, a consecuencia de una queja hecha contra el preceptor de Huazalingo, D. Jesus Vargas, por 21 veednos de aquel pueblo, acusándolo de varias faltas, siendo la principal no cumplir con sus deberes: que la compañía, en vista de la queja, dispuso que el preceptor celebrase un examen para ver el estado de sus alumnos, y deducir de esto el grado de fundamento que tuviere la acusación; y nombró una comisión de su seno, que en union de la junta de vigilancia, cura párroco y otros vecinos del mismo pueblo, autorizaran el examen; y de sucesales, tres individuos de los mas inteligentes, entre ellos el señor cura de Tepelhuacán que se hallaba allí que por la acta que se levantó y en copia obra en el expediente, y por el informe original de la comisión, aprisco que el preceptor presentó 25 niños que sostuvieron con lucimiento el examen en los ramos de escritura, aritmética y moral cristiana, patentizándose lo primero en la coleccion de planas que acompaña: que de lo expuesto resulta que la acusación ha sido infundada, que por el conocimiento que tiene del preceptor, puede asegurarse que es capaz para el desempeño de la escuela; y que no habiendo mérito para que se prosiga el expediente, ha encargado a la junta, para evitar todo motivo de queja y estimular al preceptor, haga que uno o dos de sus vocales visiten semanalmente a la escuela.—De enterado, dándole las gracias al señor prefecto y compañía corresponsal, por las buenas y acertadas medidas que han tomado, y que la subdirección descansa en el celo que los anima por los adelantos de la educación.

De la misma prefectura, acompañando una coleccion de planas que han dedicado al señor prefecto los alumnos de la escuela de Molango, para que en su vista, la subdirección se imponga de los adelantos que tienen, manifestando que al darle las gracias al preceptor de aquel establecimiento, ha concedido una gratificación de su propio peculio, para que se dé a los niños con el fin de estimularlos.—De enterado con satisfacción.

De la subdirección de instrucción primaria del departamento de Zacatecas, acusando recibo de la nota circular en que se le participa la suprema orden relativa a la iniciativa que ha hecho el ministerio de justicia para la derogación del Decreto de 26 de Octubre de 1842, y facultad que se concede a los Excmos. Sres. gobernadores para que visiten los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria.—A su expediente.

De la junta corresponsal de Zumpango, insertando una exposicion relativa a hacer varias consultas sobre el modo de polerse verificar la coleccion de los fondos, en las que manifiesta algunas dudas que han ocurrido a aquella compañía respecto de la formación y rendimiento de las cuentas que deben hacer el tesoro y colector.—Se mandó pasar de preferencia a la comisión de la prefectura de Texcoco.

De la propia junta, pidiendo se le manden algunos ejemplares del reglamento interior de las compañías de los partidos, por carecerse de él.—Que se le remitan cinco ejemplares.

De la secretaría de la junta de señoras socias, manifestando que habiendo visitado la señora vicepresidente, la escuela municipal llamada la Divina Providencia sita en la Soledad de Santa Cruz, la ha encontrado enteramente desprovista de todo lo que es necesario para la educación, por carecer de libros, catecismo y aun papel para escribir, siendo muy digno de elogiar en la preceptora, la constancia con que trabaja, a pesar de estar debiéndose algunos meses de sueldos, que acercándose ya el tiempo de los exámenes, es de absoluta necesidad el proveer de los útiles que, ademas, hace presente que el local en que se halla dicha escuela, es sumamente impropio, tanto por el ruido de la fábrica que está en la misma casa, como por estar en un lugar tan solo y expuesto a que las niñas al entrar y salir al establecimiento sean robadas.—Trascribese al Excmo. Sr. ministro de justicia e instrucción pública, manifestándole que la asignación de los 11 ps. diarios que se dignó hacer el supremo gobierno no ha tenido efecto, pues solo se han recibido en todo el mes próximo pasado 33 ps., que importando mas de 300 mensuales los presupuestos de gastos de sueldos y rentas de casas de las escuelas municipales, es la causa porque se les deben ya algunos meses de sus pagas a las preceptoras, y los establecimientos no se han provisto de los útiles necesarios para la enseñanza: que esta compañía apenas puede sostener con trabajo las escuelas que tiene establecidas, y por lo tanto, careciendo de fondos con que cubrir otros gastos, se verá en el triste, aunque inevitable caso de cerrar las escuelas de niñas que recibió del Excmo. ayuntamiento, si la superioridad no se digna prevenir y recomendar muy especialmente el pago puntual de dicha asignación, como se lo suplica esta dirección general.

Del socio D. Manuel Castro, aceptando y dando las gracias por el nombramiento que se hizo en su persona, como perito arquitecto para que reconociera la construcción de la parte del edificio de ex-Belenitas, contratada con D. Isidoro Adour, manifestando que inmediatamente pasó a reconocer las obras ejecutadas, y que continuará haciendo sus visitas hasta la conclusión, a cuyo tiempo informará el resultado de sus observaciones.—Al archivo.

Se pusieron a discusión dos dictámenes de la comisión de la prefectura del centro, en que consultan se expida licencia para abrir escuelas de primeras letras a los ciudadanos Benito Guerrero y José de Jesus Ar-

riaga, previa la inteligencia de que deben cumplir con lo prevenido en el art. 63 del decreto de 23 de Agosto de 1843.

Hubo lugar a votar, y quedaron aprobadas. El Excmo. Sr. presidente D. José Maria Tornel, dijo, que tenia la satisfacción de presentarse a la compañía, con el objeto de manifestarle su mas profunda y sincera gratitud por las distinciones que se ha dignado hacerle, no solo con la nota oficial que le dirigió a San Luis, en que expresó su sentimiento por su separación de esta capital, sino tambien por el nombramiento que tuvo a bien hacer de una comisión especial para que expresamente saliese a recibirlo, y saludarlo en su nombre, el día 30 del próximo pasado en que llegó, en cuyo acto tuvo el placer de dar las gracias a la comisión, y las que reiteraba muy expresivas a toda la corporación en la presente junta.

Ademas, puso en conocimiento de la compañía los grandes y notables adelantos que ha hecho la instrucción primaria en todos los pueblos que visitó a su tránsito por los departamentos de Querétaro, San Luis y Guanajuato.

El mismo señor postuló para socio corresponsal al señor cura párroco de Lour de los Aldamas, Br. D. Ignacio Angulo.

Se levantó la sesión, a que concurrieron los señores socios presidente Tornel, vicepresidente Gandra, Garay y Garay, García Arana, Gutierrez y R. R. Chousal, secretario.

Es copia.—México, Octubre 12 de 1845.—R. R. Chousal, secretario.

DEPARTAMENTO DE SINALOA.

DICTAMEN que la Exma. asamblea departamental aprobó en sesion del día 12 del corriente, y se mandó publicar en contestacion a un artículo del periódico Jalisciense núm. 120 del día 13 del anterior Agosto.

Exma. asamblea.—La comisión especial encargada de contestar justicia y enérgicamente el artículo editorial del Jalisciense de 15 de Agosto próximo pasado, en la parte relativa a censurar a las autoridades de Sinaloa, no ha podido menos que admirar la ligereza y temerarios conatos del autor de aquella producción; pues ademas de asentar, bajo su pluma, la atroz calumnia de que el gobierno y junta departamental son los mas desleales protectores del fraude contra el erario nacional, se acoge al odioso recurso de personalizar la cuestion, citando sin venir a cuento, un hecho de contrabando, en que se dice que es interesado D. Pomposo Verdugo, hermano político del gobernador, y otro en que S. E. tambien es dueño, supuesto que es de su pertenencia el bergantín Prady que se dice ser contrabandista y haberse dado conocimiento de ello al supremo gobierno, por conducto de los ministerios de hacienda y guerra.

El Jalisciense, con referencia a una carta del puerto de Mazatlan, comienza su narracion en el artículo citado, diciendo: «que el 25 de Julio se dió parte a la administración de que habían salido unos efectos de dicho puerto sin los correspondientes documentos aduanales, y que en virtud de este aviso, el administrador dispuso que los cedadores fuesen a reconocer la carga, la cual fué devuelta del camino por haber resultado una excedencia de tres buitos, de la comparación hecha con los documentos que presentó el conductor.»

Este suceso tan insignificante, como se ve a clara luz, dió ocasion a las declamaciones vagas de los mencionados escritores, contra las autoridades de Sinaloa, imputando falsamente a D. Pomposo Verdugo las cualidades de dueño de la carga, cuya circunstancia está documentada por el documento núm. 1 que obra en el expediente.

Por qué buscarán con tanto empeño esos señores editores al dueño de la carga en un hermano político del gobernador, sin hacer alto en que un alemán, llamado D. Teófilo Seyffert, era el efectivo y verdadero dueño y conductor de ella, al tiempo de su aprehension, y fué el mismo que representó despues en el juzgado de hacienda por su devolucion?

Aun suponiendo positivo el hecho de que a Verdugo, y non Seyffert pertenecía el contrabando aprehendido: ¿qué conexión tiene esto con la junta departamental, ni qué conocimiento debía tomar tal corporación en asuntos propios de los tribunales? Aquí se echa de ver bien claro: 1.º, que el objeto de estos escritores es calumniar a esta autoridad, aunque sea complicándola en asuntos ajenos de su conocimiento; 2.º, que el chisme de ser interesado en el fraude referido un hermano del gobernador, ha sido fraguado exclusivamente para complicar a S. E. llamando la atención sobre esta circunstancia, como motivo para sospechar una connivencia y parcialidad: 3.º, que sin necesidad de que la luz pública viese desmentida la especie inventada por los editores del Jalisciense, sobre que el contrabando denunciado en el puerto de Mazatlan en 25 de Julio, pertenecía al hermano político del gobernador, se conoce que es un modo de mentir acostumbrado por algunos periodistas poco delicados, pues se introducen bajo esta fórmula tan conocida: *Se dice que D. Pomposo Verdugo es el dueño, &c.*

Con respecto al bergantín Prady que los señores del Jalisciense aseguran ser de la pertenencia del mismo señor gobernador, y que en Mayo último descargó efectos prohibidos en Altamira, felizmente no toca a la Exma. asamblea satisfacer al público de tan grave acusacion, ya porque se imputa es-

to directamente a otra autoridad, ya porque el asunto está en conocimiento del supremo gobierno, y el resultado será la mejor justificación que pueda presentarse al acusado. Pero la comisión se toma la libertad de advertir, aunque sea de paso, que por las peridistas de México, donde se habla de este acontecimiento insertándose en el Amigo del Pueblo y Siglo XIX algunas cartas de Mazatlan, se dijo que el bergantín ferido era procedente de Canton; y si esto es verdad resulta que no pudo ser que desembarcara efectos prohibidos, los cuales regularmente traen diversa procedencia. Esta calificación de los escritores jaliscienses es por llamar la atención sobre las introducciones prohibidas en bien de nuestra industria, para alarmar a todo empresario contra las autoridades sinalomenses. Aquí ya no es el celo contra los fraudes; se descubre cierta amosidad y un maligno sacrificio, preso para conservar miras privadas que jamás debieran ser objeto de escritores públicos, ni menos constituirse en ciegos instrumentos de tamaña temeridad!

Como hombres muy persuadidos de lo que dicen, añaden los del Jalisciense que en esta E. asamblea hay cinco vocales hermanos del gobernador, para concluir de este antecedente aplicando a ambas autoridades el apoyo de compañía mercantil. Mas esta aplicación es tan impropia, como injusta, por ser enteramente falso el aserto de que haya cinco hermanos vocales, pues uno solo existe en calidad de suplente, que es el Sr. D. Manuel María Vega, llamado en lugar del Sr. D. Francisco Palacios Miranda. (Documento núm. 2.) Si para multiplicar el número de hermanos han contado los editores dichos a los cuñados del gobernador, debieron explicarse mejor para ser entendidos, y entonces no prueban su intención tan conocida de dar a sospechar un plan calculado de intereses, lo que difícilmente sucederá entre personas que por lo regular le miran con ceremonia y extrañeza, cuando no estén poseídos de algún oculto resentimiento, en cuyos casos harlo frecuentes, solo hay una aparente amistad.

La comisión siente vivamente tener la necesidad de repetir como en el párrafo anterior, que en el artículo del Jalisciense asoman miras privadas, tanto en resagrar las acusaciones con exageraciones fantásticas, como en dirigir sus tiros a familias o personas particulares, lo cual todo en mengua de un escritor que debe proponerse por objeto la cosa pública. Por tanto, la comisión conlata sujetando a la deliberación de la Exma. asamblea el siguiente artículo.

Para satisfacción del público, se imprimirá, con los adjuntos documentos, esta contestación a los editores del Jalisciense, sobre lo que exponen en su núm. 120 de 15 de Agosto próximo pasado, con relación a las autoridades de Sinaloa.

Sala de comisiones de la Exma. asamblea departamental. Culiacan, Setiembre 12 de 1845.—Gomez.

DOCUMENTO NUM. 1.

Sr. juez de 1ª instancia.—Teófilo Seyffert, natural del reino de Prusia, vecino del pueblo de Quilá y actual residente en este puerto, como mejor proceda de derecho, y previas las protestas necesarias, ante V. me presento a decir: Que el día de ayer me alcanzaron en el punto del Abid dos guardas y un soldado, y me han hecho devolver con diez y seis tercios de efectos que conducía para el lugar de mi domicilio. El pretexto que se ha tomado para este procedimiento, ha sido un denuncia que se hizo por un soldado de Culiacan, de que llevo mi carga de contrabando, lo que es una falsedad, porque iba resguardada con los correspondientes documentos aduanales. Pero quiero suponer que el denuncia fuera fundado: no por esto se me debió seguir el perjuicio de hacerme retroceder, porque si es verdad que por el art. 36 de la Pauta de comisos, todo habitante de la República tiene derecho para denunciar los fraudes contra el tesoro público, también lo es que por este derecho a nadie se autoriza para detener, molestar ni registrar a los que trabajan con sus cargas, sino seguirlos hasta la residencia del juez o alcalde mas inmediato, ante quien se hará la denuncia. Así lo expresa terminantemente el art. 37 de la misma Pauta. Luego si las leyes se han de respetar y cumplir, y no se han de tener como papeles escritos para llenar inútilmente las páginas de los códigos, esto es lo que debe practicarse en el asunto que se me ha promovido, y así lo exijo de V. señor juez, implorando sus facultades judiciales y el noble oficio que ejerce.

Hecho el denuncia ante el juez mas inmediato del tránsito, mi carga debe ser conducida hasta la aduana del término en donde deben abrirse los tercios, supuesto que la denuncia se ha hecho por suplantación de efectos como expresamente lo dispone el art. 39 de la referida Pauta. En tal virtud: A V. suplico se sirva disponer que los referidos artículos tengan su mas puntual y debido cumplimiento, protegiendo perjuicios, costas y costas por ser así de justicia: juro no ser de malicia este escrito y en lo necesario, &c.—Puerto de Mazatlan, Julio 25 de 1845.—Teófilo Seyffert.

Es copia que certifico. Culiacan, Setiembre 11 de 1845.—Por ausencia del secretario, Refugio Albarado, oficial primero.

DOCUMENTO NUM. 2.

Asamblea departamental de Sinaloa.—Habiendo acordado esta Exma. asamblea en sesión del día 4 de Marzo próximo pasado, que interin se presentaran los señores diputados propietarios que faltan, se llamase a los suplentes que corresponde por el orden de su

nombramiento, y que éstos se retirasen cuando se presenten los propietarios, se avisó al Exmo. Sr. gobernador para que los llamase; pero como al recibir la debida comunicacion, solo contestase de enterado, en óbvio de demoras se sirvió acordar el día 29 del citado Marzo la Exma. asamblea que tengo el honor de presidir, que por mi conducto se cite a V. S. para que en cumplimiento de lo dispuesto, se sirva presentar el día 12 del corriente a tomar posesion de su asiento.

Y al cumplir con el expresado acuerdo, citando a V. S. como lo cito para dicho día, tengo el honor de protestarle mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Culiacan, Abril 2 de 1845.—Agustín Martínez de Castro, presidente.—José Francisco Orrantía, secretario.—Sr. D. Manuel María de la Vega, primer diputado suplente de la asamblea departamental.

Es copia del original que obra en la secretaría del despacho.—Culiacan, Setiembre 11 de 1845.—J. Francisco Orrantía, secretario.

DEPARTAMENTO DE COAHUILA

SALTILLO, OCTUBRE 4 DE 1845.

En la eleccion que la Exma. asamblea de este departamento verificó el día 1.º del corriente, de los catorce individuos que ha debido postular para la renovación de la tercera parte de la cámara de senadores, han sido nombrados los siguientes.

Por la clase comun.

- Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante.
Exmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña.
Exmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza.
Exmo. Sr. general D. Vicente Filisola.

Por la de agricultores.

- Sr. D. Gregorio Mier y Terán.
Sr. coronel D. Rafael Aguirre.
Sr. D. Felipe Neri del Barrio.

Por la de fabricantes.

- Sr. Lic. D. Domingo Ibarra.
Sr. D. Basilio Mendlarozqueta.
Sr. D. Antonio Garcia [de Zacatecas].

Por la de propietarios.

- Sr. D. Julian del Llano.
Sr. Lic. D. Francisco Valdés.
Sr. D. Pedro José Valdés.

Por la de mineros.

- Sr. D. José Ignacio Herrera.

(El Republicano.)

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

CIUDAD VICTORIA, OCTUBRE 5 DE 1845.

La honorable asamblea de este departamento postuló, para la renovación de la tercera parte de la cámara de senadores, el día 1.º del corriente, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del decreto del senado de 6 de Agosto último, a los catorce señores siguientes.

Por la clase comun.

- Exmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza.
Exmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña.
Illmo. Sr. D. Joaquin Madrid.
Sr. D. José Ramon Malo.

Por la clase de agricultores.

- Sr. D. Venustiano Barragán.
Sr. D. Tomás Lopez Pimentel.
Sr. D. Francisco Figueroa.

Por la clase de fabricantes.

- Sr. D. Andrés Pizarro.
Sr. D. Antonio Garay.
Sr. D. Vicente Pozo.

Por la clase de propietarios.

- Sr. E. José Antonio Boeta y Salazar.
Sr. D. Manuel Gomez Linares.
Sr. D. Tiburcio Gomez de la Madrid.

Por la clase de mineros.

- Sr. D. Francisco Fagoaga.

La Gaceta)

DEPARTAMENTO DE VERACRUZ.

OCTUBRE 10 DE 1845.

Por la sesion del 24 del pasado Setiembre que celebró nuestra asamblea departamental, vemos con sumo placer y satisfacción, que la proposicion del Sr. Oropeza, referente a que se derogase el decreto núm. 11 de 13 de Agosto del año pasado de 844, en el que se disponia invertir la mitad de los derechos que debe pagar el algodón despepitado y cosechado en el departamento, para la apertura del canal de comunicacion, entre la laguna Camaronera, y el rio Tenoya; ha sido aprobada la abolicion del expresado decreto en la parte referente a que nos contraemos, y sustituyéndose en su lugar la suasionada y aprobada disposicion de aplicar los dos reales por quintal que produce el enunciado algodón, para invertirlo por mitad, entre el instituto de la Purísima Concepcion, existente en esta ciudad y los hospitales de San Sebastian y Loreto, aquí tambien; para que con estos emolumentos se sostenga en su marcha de enseñanza el referido instituto, y subvenir con la otra cuarta parte de los ya citados derechos, a la curacion de los enfermos.

Prudente, justa y benéfica es la tal disposicion, y el Sr. Oropeza debe estar bien persuadido del reconocimiento en que le está el pueblo veracruzano al ver que tanto se interesa por él, y por objetos tan suma-

mente sagrados como son la educacion de la juventud y la reparacion y curacion de los enfermos. Nosotros nos complacemos de felicitar al Sr. Oropeza por su interés y buen tino; mas quisieramos que dicho Sr. u otro cualquiera miembro de la honorable asamblea, propusiese y gestionase para que en este nuestro instituto de la Purísima Concepcion, se plantearan y abriesen las clases que enumeramos lógica, ética, moral, metafísica, física, historia universal, derecho de gentes, náutica, literatura y fisiología higiénica; que con las clases, que actualmente se dan en él, seria casi completar la brillante educacion de un jóven, y ponerle en las puertas de la ciencia, del derecho civil, canónico, medicina, farmacia, cirugía &c., para que él despues eligiese: y nutrido con tan buenos conocimientos llegasen los jóvenes a ser célebres sábios, que honrasen su pais y se ocupasen de la justa celebridad que debe adquirir, si todos se proponen tan sagrado fin.

A primera vista no dejará de haber quien tal vez diga que algunas de las clases que hemos anunciado son inoficiosas o innecesarias; pero si por un momento se miran las relaciones que existen entre unas y otras, y se medita, que todos los jóvenes no van a dedicarse a una sola cosa, se convencerán de que reporta utilidad, aun cuando el jóven no tome una carrera determinada o se dedique a la del comercio, los unos, porque ademas de templarse las pasiones con la ilustracion, serán hombres reflexivos y evitarán las turbulencias sociales y políticas, y los otros porque ademas de bien nutridos en el comercio, se hallaran ajenos a los aforismos de conocimientos útiles, que revelaran la belleza de su primera educacion.

Podrá tal vez objetáronos que para la instalacion de esas clases, es de necesidad recursos para dotarlas con los sueldos que ellas merecen; mas si se medita un tanto en que nunca faltan arbitrios, cuando se pretende un fin en bien procomunal, y si no se deja en olvido la ilustracion distinguida de nuestro pueblo, y el eficaz esmero que cada padre tiene por la ilustracion de sus hijos, estamos seguros que cualquier obstáculo será vencido, y las clases serán instaladas, para el próximo mes de Enero del entrante año de 1846, y nosotros nos vanagloriamos de haber indicado la materia, y con la asamblea recogeremos el laurel, que los primeros jóvenes que descuelen quieran prodigarlos, como una prueba de reconocimiento.

Todas cuantas consideraciones hicieramos sobre tan importante punto, estarían demas; puesto que conocemos la capacidad y talento de los distinguidos ciudadanos que componen hoy nuestra asamblea departamental. Solo si diremos, que si nuestra indicacion se acoge, como lo esperamos, en el perentorio término de dos años, sentiremos las mejoras que en la sociedad producen las mencionadas asignaturas. Veremos a la ilustre y bella juventud veracruzana, ciñendo sus frentes, con las poéticas laureolas de la gloria científica y literaria; puesto que ademas de la gran docilidad y amable carácter de los hijos de este suelo, la naturaleza les ha prodigado el don de la inteligencia que concede al génio.

Esperamos, pues, que tanto por la honorable asamblea, como por los celosos padres de familia, se miren nuestras consideraciones, como justas y benéficas, y cuyo solo interés llevan por esmero el engrandecimiento y gloria del heroico pueblo veracruzano.

IDEM 11 DE IDEM.

CONSIDERACIONES GENERALES.

No basta arrojar la pesada carga de la esclavitud con que los tiranos subyugan a los pueblos; lo que es mas necesario, es precaver su restablecimiento, porque de su introduccion resultarian mil males, y los ocultos odios y venganzas, abrirán las puertas de la impiedad, y ofuscadas las imaginaciones, la anarquía terminaria destruyendo la comenzada gloria de las sociedades. Y como el hombre está constituido con relación hacia las tendencias del poder y de la soberanía, porque está en razon directa de sus pasiones y de sus deseos; es tanto mas temible su apartamiento de las buenas bases orgánicas sobre que debe descansar todo gobierno, si éste propende a la felicidad de los ciudadanos, cuyo conjunto constituye el cuerpo y representacion social ante los otros pueblos. Es preciso, pues, con sábios manejos y prudentes disposiciones, apagar las discordias que corren la masa comun de los estados, y que corrompiendo las virtudes mas acrisoladas, se convierten en laberintos tumultuosos que sofocan y destruyen. Y para lograr estos fines, se necesita cimentar unas reglas fijas y positivas, que consolidando las acciones del hombre, con sus pasiones y sistemas, neutralicen los males que puedan sobrevenir o los que se soporten; y esto se consigue pesando en justa balanza los derechos y propiedades, y las relaciones directas o indirectas, que ligan al hombre con el hombre, y a éstos con el gobierno; como a éste con aquellos.

Ahora bien; como para medir estas consideraciones es necesario un estudio profundo de la naturaleza humana y de la difícil y espinosa ciencia de gobernar; y a este estudio es imposible que todos se apliquen si medimos los intereses de cada particular, se hace necesaria la convocacion de un cuerpo, que con poderes comunes, examine las causas y precave los efectos, y que equilibrando el principio utilitario con la ley del deber, establezca los preceptos legales que aseguren la subsistencia y prosperidad procomunal de los pueblos. Y constituido este cuerpo, y entregadas a él nuestras voluntades, a esos órganos de nuestro poder, no violar sus privilegios, cuando examinadas sus dis-

posiciones, tengan por divisa la justicia y la razon. Pero estos cuerpos deben formarse por explícitos y no forzados consentimientos, por íntimas convicciones del justo mérito y talento de los elegidos, y no por ridiculas consecuencias, ni por consideraciones y respetos mal entendidos.

Es, ademas, preciso no obsecarse por pomposos elogios y discursos, ni por promesas exageradas, que en sí llevan el escudo de la imposibilidad. La influencia en el decir con pomposos hipérbicos y perifrasis, no son los moldes donde debe vaciarse la próspera ventura. La verdad y la justicia es la que debe imperar en estos cuerpos sociales que representan la masa comun de los hombres, no la lindeza y la hipocresía cubierta con la máscara de un no observado sistema de virtudes. La moralidad es el estandarte mas santo que, como labaro brillante y acompañado de los ciriales de la inteligencia, el juicio, la razon y la verdad, deben abrir el camino en que se litan de poner las futuras relaciones.

Mas si entre estos cuerpos se establece la polémica inoficiosa, se dá lugar a la rencilla, se dejan correr sin freno las pasiones, y se introduce la discordia; ya se separan del sagrado fin para formar cuerpos solidados, de quienes gradual e insensiblemente se va apoderando el ólio, y concluye por hacerse criminal ante los ojos de los que con impasibilidad y madurez, meditan en el presente y porvenir de su respectiva sociedad.

A nuestro entender, el barómetro de los cuerpos legislativos y colegisladores, es y debe ser la moderacion y la justicia. Y decimos esto, porque frecuentemente se toca que en las asambleas se exasperan los ánimos, se convierten las cuestiones en ágras personalidades, y no contentos con la falta de dignidad, se agita por medio de la prensa periódica el fuego de la discordia, y de aquí es que, resultan las continuas turbulencias que despues se atribuyen a supuestas causas, cuando del seno de esas corporaciones sale el mal, que diseminado, contamina y corrompe la sociedad en general.

Si estas nuestras consideraciones se creen justas, opóngase un justo medio para que sin coartar a los ciudadanos la libre expresion de sus sentimientos, no se vea en las columnas de ciertos periódicos, la marcada y pertinaz intencion de desvirtuar y tachar cuanto sin justicia se les antoja vituperar, sin moralizar sobre las materias, sus fundamentos y relaciones.

Bien conocemos que mas de dos periódicos tacharán nuestra conducta; pero como nosotros creemos hacer un bien general y a eso solo tendemos, poco nos dá que se nos apliquen denigrantes epítetos, o se nos dirijan sátiras malignas, porque despreciadas con el símbolo del silencio que así lo caracteriza, seguiremos la senda que hemos comenzado.—EE. del Veracruzano.

REMITIDO.

JUNTA DIRECTIVA DE PEAGES.

A efecto de que el público y los interesados en este ramo, se instruyan de los ingresos, egresos y existencia que ha tenido esta tesorería en el mes de Setiembre último, acompaño a VV. una copia del estado, para que se sirvan darle un lugar en las columnas del apreciable periódico de su redaccion, con el objeto indicado.

Renuevo a VV. las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, Octubre 13 de 1845.—José M. R. de Rodriguez.—Sres. editores del Diario del gobierno.

TESORERÍA DE PEAGES.

Razon de los ingresos, egresos y existencia que ha tenido esta tesorería en el mes de Setiembre de 1845.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'INGRESOS' and 'EGRESOS' sections.

EGRESOS.

Ministró D. Lázaro Morales al sobrestante Garcia, para compositu-

ras del camino de Toluca, en Setiembre	298 1 0
Idem el mismo Morales al sobres-tante Verona, para las de igual punto en dicho	245 3 6
Idem D. José M. Ocampo, al so-brestante Vazquez, para las de la calzada de San Lázaro, en dicho.	318 6 9
Idem D. José Joaquín Pérez y la oficina, a D. Joaquín María Pe-rez, para las de Riofrio, en dicho.	355 1 0
Idem el mismo Pérez, a D. Mariano Pérez, para las del camino de Puebla, en dicho.	235 2 0
Idem D. Alberto Lopez, a D. José Joaquín Pesado, para las de Ori-zava, en dicho	800 0 0
Arrendamiento del local en que es-tá el cobro de Riofrio.	12 0 0
Pagados a Doña Manuela Bros, por arrendamiento de la casa en que está la oficina, cumplido en 10 de Octubre.	20 0 0
Sueldos pagados a los señores de la junta, tesorero y empleados, en Setiembre.	516 5 4
Pagados a buena cuenta al Sr. ge-neral D. Juan N. Almonte, del rédito de la escritura de la ha-cienda pública, por suprema ór-den de 25 de Agosto.	681 6 0
Pagados al mismo señor, a buena cuenta del rédito de la escritura de los herederos del Br. D. Fran-cisco Montes, por suprema órden de 25 de Agosto.	486 2 8
Enterados a su vez en la adminis-tración principal de contribucio-nes, por impuesto extraordinario sobre capitales, de uno al millar, de la escritura de 22.000 pesos de los herederos del Br. Montes, con arreglo a la ley de 21 de A-gosto de 1844.	22 0 0
Pagados a D. Federico Dauviel, ve-cino de Riofrio, que pidió D. Jo-sé J. Pérez, para las rayas del so-brestante D. Mariano Pérez.	56 6 0
Costo de la reposición del tejado de la cocina y caballeriza de la ga-rita de Lerma.	21 4 3
Costo de un libro que D. Cayetano Miron compró y habilitó de se-llos para la recaudación de la ga-rita de Veracruz.	9 0 0
Rédito pagado a los accionistas por los meses de Octubre y Noviem-bre de 1834.	9.427 0 4
Pagados a D. Manuel Mendoza, por costo de doce resmas de papel pa-ra boletas de las garitas de To-luca y Puebla	50 2 0
Gastos menores de la oficina, por Setiembre.	10 1 0
Suman los egresos.	13.566 1 10
DEMOSTRACION.	
Suman los ingresos.	14.051 0 9
Men los egresos	13.566 1 10
Existencia.	484 6 11
México, Octubre 13 de 1845.—Rodríguez.—V. B. — Monjardín.	
Es copia.—José M. R. de Rodríguez, teso-tero secretario.	

VARIEDADES.

Acción heroica de un trabajador.—A principios de este mes se hallaban en París varios albañiles subidos en un andamio poco seguro, y tan poco, que uno de los tabloncillos cargado de materiales, se rompió y arrojó en su caída a todos los trabajadores menos dos, que pudieron agarrarse a un palo medio roto. Los desgraciados conocieron que no tenía fuerza para sostener a entrambos, y dijo uno: Juan, es demasiado peso el de los dos, y solo uno podría esperar que lo so-corriesen.—Es verdad, Pedro; ¿quién se sacrificará?—Si yo no tuviera cuatro hijos! exclamó el primero.—Entonces adios, Pedro; respondió el segundo y se dejó caer levantando los ojos dolorosamente al cielo. Los que pasaban por allí y recogieron el cuerpo mutilado del pobre Juan, no supieron hasta después el sub-lime sacrificio de aquel pobre trabajador. (E. E.)

Una voz a tiempo.—Los periódicos ingleses cuentan que no ha muchos días un muchacho, notable por ser muy tartamudo, recibió una cox de un caballo que le hizo una profunda herida en una ceja. El golpe, sin embargo, pareció ahogar las trabas que le ataban la len-gua, pues desde entonces habla con la mayor facilidad y fluidez. Dudan los facultativos, si es efecto del golpe o de las propiedades químicas de la pezuña del caballo. (E. E.)

ORIGEN DE LA GAMMA.

Los signos de la música se componían de una mul-titud de caracteres, tales como letras inclinadas y otras figuras análogas, cuyo número, entorpeciendo nota-blemente los progresos del arte, llega a subir a mas de 1.200.

Convencidos de esto los latinos, sustituyeron a aquellas notas las quince primeras letras de su alfabe-to, y compusieron una tabla a la que denominaron *gamma*.

El papa San Gregorio el Magno, músico muy sa-bio, notó que las últimas ocho letras de esta *gamma* eran una repetición de los primeros siete sonidos, y entonces redujo la tabla a las siete primeras letras.

En 1224 Guido-Arentino, inventó el sistema mo-derno y sustituyó a las letras del alfabeto las sílabas *ut, re, mi, fa, sol, la*, que le ocurrieron cantando la primera estrofa del himno de San Juan Bautista que como se vé las contienen.

Ut queant laxis
Resonare fibris,
Mira gestorum
Famuli tuorum,
Solve polluti
Labi reatum
Sancte Joannes!

Para distinguir los sonidos graves de los agudos, se valió Guido-Arentino de la formación de muchas líneas entre ellas y sobre las cuales colocó puntos redondos o cuadrados, a los que después se les dió el nombre de notas.

Y por último, a fines del siglo XVII un frances, *Lemaire*, inventó la nota *si*, que fué adoptada desde luego en Italia y en Francia. (I. M.)

[Diario de la Habana]

MEXICO, OCTUBRE 18 DE 1845.

Al manifestar en nuestro artículo de 12 del corriente, que aprobábamos la idea emitida por el Monitor Constitucional en su núm. del día 10, sobre la facilidad con que el supremo gobierno po-dría negociar con el clero, el préstamo de los quince millones que está autorizado a contratar, debemos protestar con toda la verdad y buena fe de hombres de bien, que hemos obrado, y expre-sado nuestro juicio libremente, sin que el supre-mo gobierno, o mejor dicho, ningún individuo de los que forman el actual gabinete nos haya indi-cado semejante pensamiento.

Hacemos esta manifestación, porque ha llega-do a nuestra noticia que algunas personas posei-das acaso de las mejores ideas, y animadas de un justo celo por el respeto que natural-mente debe tenerse a la propiedad, han creído que el artículo de que se trata no ha tenido otro ob-jecto, que el de ir preparando la opinión para dar un golpe a los bienes del venerable clero.

Ese pensamiento, pues, expresado en nuestro Diario del día 12, no pasa, por tanto, de una opi-nión particular de los redactores, quienes por otra parte no pueden menos de confesar que la nación en todos tiempos, pero particularmente en estos últimos, tiene diversos motivos de gra-titud para con esta clase respetable de la socie-dad; pues sabemos, a no dudarlo, que en circuns-tancias angustiadísimas para el erario, por razon de escasez de fondos, el Ilmo. Sr. arzobispo ha suplido algunas cantidades de consideración.

Nosotros, que hemos estado muy lejos de ha-ber escrito, con la intencion que algunos han atribuido sin fundamento, a nuestro artículo, no apoyaremos mas una idea que fué emitida sin mira alguna siniestra por nuestra parte.

Entre muchas de las torpes y calumniosas es-pecies con que los redactores del *Amigo del Pue-blo* llenan las columnas de su descreditado e in-judicioso periódico, hemos visto la de que nada de-cimos nosotros sobre los mil pesos que se manda-ron pagar a la señorita Ortiz.

Como por punto general nos hemos determi-nado a no contestar a la multitud de falsedades que forman el material de dicho periódico, por razon de que siendo tan ridiculas y abultadas, ellas por sí solas dan a conocer su valor; sola-mente desvaneceremos algunas que lo merezcan, como la de que hoy se trata, para confundir así vergonzosamente a sus autores, y por tratarse de un negocio en que se hallan interesadas personas que tienen relaciones de familia con el Exmo. Sr. presidente.

Sepan, pues, los articulistas autores de esa especie, que es cierto que el señor presidente dis-puso que a las señoritas Doña Leonor y Doña Maclovia Ortiz, se les diesen 1.000 ps.; pero dis-puso, además, que esta cantidad se le descontase de los prorrateos que en ese mes y el siguiente le correspondían, haciendo este sacrificio en favor de unas huérfanas infelices que aun se hallan en la infancia, teniendo una la edad de siete años, y la otra nueve sobre muy poco mas o menos. Este es el hecho sencillo, y estamos autorizados pa-ra manifestar que si alguna persona de las que

reciben sueldo de la hacienda pública, quisiere hacer una cesion en los mismos términos que la hizo el Exmo. Sr. presidente, puede avisarlo don-de corresponda, a fin de que desde luego quede cumplida su voluntad.

Se ha dicho tambien en otro periódico de opo-sición, que el mismo señor presidente no ha ol-vidado el proverbio, de que *la caridad bien or-denada entra por casa*. Nosotros ignoramos a qué pueda aplicarse el tal proverbio, puesto que S. E. siendo el jefe supremo de la República, ha percibido en todo el tiempo de su presidencia, la mitad de sus sueldos, mientras otros empleados de menor categoría, han recibido íntegras hasta la fecha, todas sus pagas.

Los documentos que a continuación inserta-mos, garantizan la verdad de nuestros asertos.

Ministerio de hacienda.—Sección tercera.—N. 1.248.—Dispone el Exmo. Sr. presidente interino que a Doña Leonor y Doña Maclovia Ortiz, hijas huérfanas del comandante de escuadron, D. Miguel, se les ministren 1.000 ps. por cuenta de lo que se les adeuda de la pensión de monte pio que disfrutaban, tomándose para este pago la parte que en el prorrateo del mes próximo pasado cor-respondió a S. E. y dejó de percibir, y el resto de lo perteneciente a su sueldo de este mes.

Lo comunico a V. SS. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 2 de 1845.—Rosa.—Señores ministros de la tesorería general.

Ministerio de hacienda.—Sección primera.—El Exmo. Sr. presidente ha tenido a bien man-dar que remitan V. SS. ahora mismo a este mi-nisterio una noticia de lo que en esa tesorería ge-neral se ha ministrado a S. E. por cuenta de sus sueldos como presidente interino, desde 6 de Di-ciembre del año próximo pasado, hasta 15 de Se-tiembre del presente, con especificación de lo que debió percibir y no ha recibido.

Igualmente dispone S. E. que remitan V. SS. otra noticia en los mismos términos, por lo que respecta al tiempo corrido desde el día 16 del re-ferido Setiembre, en que tomó posesion de la pre-sidencia constitucional de la República, hasta hoy.

Digolo a V. SS. de órden suprema para su cum-plimiento.

Dios y libertad. México, Octubre 17 de 1845.—Fernandez del Castillo.—Señores ministros de la tesorería general.

Tesorería general de la República mexicana.—Sección de tesorería.—Exmo. Sr.—Por las constancias que obran en esta tesorería general, aparece que el Exmo. Sr. D. José Joaquín de Herrera, ha recibido desde el día en que tomó po-sesion como presidente interino de la República hasta la fecha, doscientos cuatro pesos tres rea-les nueve granos mas de lo que le corresponde por media paga, faltando por consiguiente dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos un real ocho granos, para el completo de las dos terceras partes que reciben las oficinas, y a cuyo respec-to dispuso S. E. le fuesen abonados sus sueldos en las correspondientes quincenas: resultando, que como presidente constitucional ninguna canti-dad ha recibido.

Petigo el honor de decirlo a V. E. en cumpli-miento de lo dispuesto en la órden suprema fe-cha de hoy, a que contestamos.

Dios y libertad. México, Octubre 17 de 1845.—A. Batres.—A. M. de Esquivariz.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Son copias.—México, Octubre 17 de 1845.—Santiago Sartorio.

AVISOS.

CALENDARIO DE GALVAN, PARA EL AÑO DE 1846.

ESTE Calendario, además del buen arreglo en el santoral, fiestas móviles, indulgencia circular de 40 horas en las parroquias de México, los aspectos lunares de cada mes, los eclipses, y todo lo que de costumbre forma un calendario, contiene:—1.º Discurso sobre la emigración de las aves, con una lámina fina puesta al frente de la caratula.—2.º Poesía a la Divina Providencia, con una viñeta.—3.º Cir-cular de 40 horas en las parroquias de fuera de la capital, comprensivas al Arzobispado de México.—4.º México. Ba-lla poesía descriptiva, con una hermosa estampa de la Ame-rica al frente, y dos viñetas: una al principio y otra al fin.—5.º Sagud. Cuento arábigo, con una linda estampa a su frente.—6.º Oda a la religion, con dos viñetas alegóricas, muy finas.—7.º Artículo sobre: ¿En qué consiste la educación?—8.º Idem idem: La ventilación y limpieza de las vivien-das.—9.º y último. Derrroteros, con las distancias que hay de México a varios puntos de la República.

Este CALENDARIO lo hay tambien en pasta. Igualmen-te hay un Calendario para Señoritas en toilette, y otro exten-dido.

Todas se expenden en la librería núm. 7 del portal de Mer-caderes. 10—1

Juzgado de paz de primer órden en Guadalupe.

POR auto de este día he señalado la mañana del viernes 31 del corriente para el remate al mejor postor de los pro-ductos de la plaza del mercado de esta ciudad, en las próxi-mas fiestas desde la de Naturales hasta la del 1.º de Enero de 846. Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran al juzgado de mi cargo, en donde se les darán las instrucciones necesarias. Guadalupe de Hidalgo Octubre 15 de 1845. ANSELMO ORTIZ.

MANUAL DEL IDIOMA MEXICANO.

ESTE útil y preciso vocabulario, con su explicación cla-ra y literal en castellano, es una de las cosas mas ne-cesarias para toda clase de personas, y mayormente para aque-las que viven en el campo y tienen precision de tratar con los naturales con mas intimidad. El autor tuvo la curio-sidad de redactar por diálogos todo cuanto se les puede de-cir en las circunstancias comunes y particulares de la vida, y trato mas frecuente, sin dejar nada que desear en este pun-to, y además añadió cantidad considerable de nombres pro-pios, verbos y demas partes de la oracion, que no se hallan fácilmente en otras obras. Lo bien combinado de sus frases recuerda la necesidad de resucitar, por decirlo así, el armóni-co y elegante idioma de nuestros antepasados, que yacia en el olvido por falta de un ejemplar tan preciso como el que se ofrece al público en esta reimpression filantrópica.

El cuaderno se entregará de una vez a los señores suscri-tores, por el moderado precio de un peso; y el tiempo en que deberá estar concluido se les avisará tan luego como se re-una el número suficiente de acciones, entendiéndose que nadie podrá expenderlos conculada su reimpression, sino la imprenta de Minerva ó sus correspondientes. 3—1

CONVOCATORIA.

PUBLICADA ya la excitativa para que los individuos que quieran inscribirse como alumnos de la escuela normal de adultos, ocurran a los señores regidores que componen la comision de instruccion pública del Exmo. ayuntamiento de esta capital: se participa a los que a un gusten de tomar colocation en ella, se les espera hasta fin del presente mes. México, Octubre 14 de 1845. 6—2

PARA pagar al concurso de acreedores a los bienes de D. Andres Esquivel, cuyos autos penden por este oficio y ante el señor juez de primera instancia del partido, Lic. D. José María Llerena, se venden de su órden y consentimiento de aquellos, las haciendas de Santa María Alisivar, Jaltepec y rancho de Nemas, situadas en esta jurisdiccion, valuadas: la primera en 25.123 ps. 6 rs. 10 cs.; la segunda, en 10.481 ps. 1 rs. 8 gs.; y el tercero, en 8.035 ps. Las personas que quieran hacer postura, pueden ocurrir a este oficio en el término de treinta días, en donde se les darán las noticias e ins-trucciones que fueren de minister. Tlalahuaca, Octubre 7 de 1845. 6—2

TRINIDAD ROJO.

Escritorio público. 3—2

LECCIONES DE MUSICA AL PIANO,

Y SOLFEO. EN LA CASA NÚM. 12 de la calle de Coche-ras, por la señorita doña Guadalupe Ruiz, de diez de la mañana a la una del día, por la moderada retribucion de 4 pesos cada mes, adelantados. 6—2

EN los autos de concurso formado a bienes de D. José Re-gino Aponte, que siguen ante el señor juez de letras quin-to de lo civil de esta capital, Lic. D. Antonio Madrid, y por el oficio público del que suscribe, se ha dispuesto, que la almu-neda que estaba señalada para el día de ayer, con calidad de remate de la hacienda de Santa Rita del Sautz, ubicada jun-to a Zempoala, en jurisdiccion de Pachuca, y valuada en la cantidad de 100.997 ps. 7 rs. 2 gs., se celebre el día 30 del presente mes, a las doce de la mañana, volviéndose a con-vo-car a este efecto postores por los periódicos. Y en su cum-plimiento se pone este anuncio al público, para que la persona que quisiere hacer postura, ocurra al citado oficio del que sus-cribe, que se halla en los bajos de Palaflo, frente al Arzo-bispado, donde se darán las instrucciones necesarias. México, Octubre 10 de 1845. 6—2

MANUEL TABOADA,

Escritorio nacional y público. 10—5

EFFECTOS DE VENTA

EN LA CASA DE C. L. PRUDHOMME, frente al Correo.

Pinturas sobre mármol y vidrios. Idem sobre piedra siliza, del siglo XIII, 100 ps. Otras pinturas, y grabados de incrusta inglesas. Cámara lucida, 9 ps. Flauta de cristal, 150 ps. Un globo terrestre, superior en magnitud. Una caja de amplificación, pide 25 ps. Dos mantillas, 45 y 8 ps. Cachemir, 80 ps.

Vinos y licores, la botella.

Burdons, de 1 peso, 10 y 12 rs. De Rioja, España, a peso. Mazraquino, anisete y otros licores, a 2 ps. Licor mexicano, Polka, a peso.

Muebles finos.

Una cama de bronce con su corona, 122 ps. Una idem muy fuerte, 90 ps. Dos idem de caoba, a 60 ps. Un bufete de abogadro, 45 ps. Estante, 36 ps. Un reloj de mesa, 55 ps. Doce sillas madera fina, 36 ps. Un tocador, 6 ps. Rinconeras, 4, 8 y 12 ps. Un hermoso y grande juego de cortinas. Centro de damasco, 22 ps. Pajeros diseccion. Calorifer, cubeta y casos, a 12 ps. Dos tinis, 6 y 13 ps. Otros muebles corrientes. Camisas de puro lino, de 3 ps. 4 ps. y 4 ps. 4 rs. Tres albornos, a 65 y 80 ps.

Alhajas finas.

Un adorno imitación perlas finas, 60 ps. Alhajas finas, piedras, perlas y relojes. Varias armas superiores de fuego.

China.

Piezas adornadas de bronce y cristal. Dos hermosos juegos de café, 45 y 32 ps., &c. &c. Hace vendutas en su casa, o donde convenga a los señores conensales, a precios cómodos. Se encarga de ventas y compras. 3—3

C. L. PRUDHOMME.

Se vende el meson de la Preciosa Sangre, perteneciente al conueto del Dr. D. José Ignacio Heredia Atienzo, y se halla situado en la calle de Santa Ana de esta capital, en la cantidad de 4.266 ps. que le han fijado últimamente los acreedores a dicho conueto. La persona que quiera com-prarlo, puede ocurrir al que suscribe dentro de quince días, a la calle de Medinas núm. 20; en inteligencia de que está au-toritado autorizado por los expresados acreedores para celebrar la venta. México, Octubre 14 de 1845. 3—3

MANUEL DIAZ.

Dircción del tabaco y demas rentas estancadas. HABIENDO ofrecido esta dirección general, en aviso de 8 de Junio de 1843, a los dueños de las boletas del salit-ro entregado en la fábrica de pólvora del Santa Fé, hasta 31 de Agosto de 1842, avisarles por carteles cuando se haria en esta oficina el primer prorrateo, a fin de comenzar a satis-facer sus créditos, lle-go el caso de cumplir lo ofrecido, y des-de luego denrriarán dichos interesados a exhibir las citadas boletas en esta propia dirección general, el día 5 del próxi-mo Noviembre, a efecto de que se practiquen por su conta-duría las liquidaciones respectivas entre los individuos que entreguen los mencionados documentos, y estos ocurrirán cuatro días después a percibir en la tesorería de la renta la cantidad que les toque del índice del primer prorrateo. México, Octubre 5 de 1845.—M. E. DE GOROSTIZA. 3—3

EL CASTILLO DE LA LOCA.

Esta preciosa novelta, que se publicó hace algunos días en el público, se ha impreso por separado, en un cuaderno de 76 páginas con forro de color, y se dará al moderado precio de 3 reales en la oficina de este periódico.

IMPRENTA DEL AGUILA.

dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.